



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500246341

Bogotá, 30/03/2017



Señor
Representante Legal
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION
CL 40AA SUR NRO. 32-75 IN 509
ENVIGADO - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **7836 de 30/03/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: *FUNCIONARIO*

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 7636 30 MAR 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66294 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348801838E, contra I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT. 811038810-6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 66294 del 30/11/2016 contra I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT. 811038810-6, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT 811038810-6, presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE mediante la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, que al tenor dispuso:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	22-25 de mayo de 2012
20 al 39	26-30 de mayo de 2012
40 al 59	31 de mayo al 4 de junio de 2012
60 al 79	5-8 de junio de 2012
80 al 99	9-14 de junio de 2012

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Objetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	28 de mayo al 9 de junio 2012

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66294 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348801838E, contra I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT. 811038810-6.

20 al 39	12 - 26 de junio 2012
40 al 59	27 de junio al 11 de julio 2012
60 al 79	12 - 26 de julio 2012
80 al 99	27 de julio al 10 de agosto 2012

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información Objetiva el 10 de agosto de 2012.

De conformidad con lo anterior, I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT 811038810-6, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que al tenor consagra:

ARTÍCULO 17. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

Dicho Acto Administrativo fue NOTIFICADO POR AVISO el día 21/12/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 12/01/2017 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT. 811038810-6, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2011 en el sistema VIGIA**, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, la cual fue modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66294 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348801838E, contra I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT. 811038810-6.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor; el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se puede verificar las fechas de reporte y/o las entregas pendientes de cada vigencia.
3. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.
4. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 66294 del 30/11/2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT. 811038810-6, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66294 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348801838E, contra I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT. 811038810-6.

traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT. 811038810-6, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

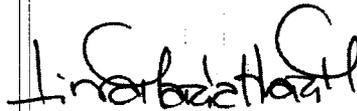
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION, NIT. 811038810-6, ubicado en ENVIGADO-ANTIOQUIA, en CL 40AA SUR NRO. 32-75 IN 509, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7836

30 MAR 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: JOSE LUIS MORALES ^{rs}
Revisó: Valentina Rubiano ^{rs} Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

#ESTADOMHA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION
N.I.T. : 811038810-6
DIRECCION COMERCIAL:CL 40AA SUR NRO. 32-75 IN 509
FAX COMERCIAL: 3329539
DOMICILIO : ENVIGADO
TELEFONO COMERCIAL 1: 3329539
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 40AA SUR NRO. 32-75 IN 509
MUNICIPIO JUDICIAL: ENVIGADO
E-MAIL COMERCIAL:divisiontransportelataelatael@hotmail.es
E-MAIL NOT. JUDICIAL:divisiontransportelataelatael@hotmail.es
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3329539
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3127592616
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3329539

- *****
- ** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
- ** LA ULTIMA INFORMACION RUMINISTRADA POR **
- ** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
- ** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2015 **
- *****

CERTIFICA:

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00106488
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2005
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000963 DE NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN DEL 28 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00046887 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: I.A. TEL S.A.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002685 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00046886 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO CAMBIO SU DOMICILIO DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
I.A. TEL S.A.

CERTIFICA:

DISOLUCION: QUE POR ACTA NO. 01-2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015 , INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00107647 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE :
LA DISOLUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA
01-2015 2015/10/15 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 00107647 2015/11/23

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.963 DE FEBRERO 28 DE 2. 003, DE LA NOTARIA I.A. DE MEDELLIN, SE SOLEMPNIZA LA ESCISION DE LA SOCIEDAD I.A. S.A. INGENIEROS SOCIOCIDADOS (MAT. 122727) SE FRACCIONA, CONSTITUYENDO UNA NUEVA SOCIEDAD DENOMINADA I.A. TEL. S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO: LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN EL 11 DE ABRIL DE 2003, EN EL LIBRO 9º, BAJO EL NO. 3721.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2685 DE LA NOTARIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN EL LIBRO 9º, BAJO EL NO. 4686, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE ENVIGADO, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS, ASI COMO LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

CERTIFICA:

OBJETO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, BAJO TODA MODALIDAD, DE TODO TIPO DE SISTEMAS DE TELEFONIA, DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISION IGUALMENTE LA REALIZACION DE MONTAJES Y CONSTRUCCION DE LINEAS DE DISTRIBUCION, SUBTRANSMISION, Y TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA Y DE GAS. EL MONTAJE Y PRUEBA DE SUBESTACIONES ELECTRICAS LA CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, LA PLANEACION Y ELABORACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

LA COMPRAVENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MATERIALES APROPIADOS PARA INSTALACIONES DE REDES Y DEMAS MONTAJES A QUE SE CONTRAE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA FABRICACION DE LOS MISMOS. IGUALMENTE PODRA VENDER A COMISION O COMO REPRESENTANTE, LAS MISMAS MERCADERIAS PRODUCIDAS POR FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJEROS. ASIMISMO PODRA REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ADQUIRIR O ESTABLECER TALLERES DE MECANICAS AUTOMOTRIZ Y ALMACENES DE REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN LOS



Reg. 15 del Decreto Ley 019/12

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

TIPOS Y NIVELES DE SERVICIOS CONSERVADOS EN LA LEGISLACION DE TRANSPORTE, Y LOS DIFERENTES MODOS DE ACCION EXISTENTES, LA PRESTACION DE LOS DENOMINADOS SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO, ORBRANMO INCLUSO COMO AGENCIA DE VIAJES REALIZANDO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INTERMEDIACION REALIZANDO LA ADMINISTRACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIOS Y/O DE TERCEROS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TAMBIEN PODRA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CONSTITUIR O PARTICIPAR MEDIANTE LA INTERESION DE SUS FONDOS Y DISPONIBILIDADES EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES. SE ENTENDERAN INCLUIDAS DENTRO DEL MISMO AL IGUAL QUE AQUELLOS RELACIONADOS EN FORMA DIRECTA CON EL MISMO. AL IGUAL QUE AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DESCRITO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, LIMITAR O GRAVAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, CONFORMALES O INCORPORABLES, PARECIS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON SU GINIO Y DAR EN ARRENDAMIENTO O ENAJENAR TODOS AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA NO NECESITAN, CONSTITUIR LAS PLANTAS INDUSTRIALES QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA ELABORACION DE SUS PRODUCTOS, LA PRODUCCION O EL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS Y PARA EL FOMENTO O EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE EN TODO MOMENTO DEBEN SER LAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, DAR EN GARANTIA SUS BIENES PARA RESPONDER POR SUS OBLIGACIONES, CONSTITUIR COMPANIAS FILIALES, ASOCIAR, PROMOVER Y ORGANIZAR EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR O QUE REPRESENTAN EL SIMULACRO DEL MERCADO DE SUS PRODUCTOS Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINA LIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA COMPANIA.

CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR: \$314,900,000.00
NO. DE ACCIONES: 400,000.00
VALOR NOMINAL: \$1,000.00
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR: \$314,900,000.00
NO. DE ACCIONES: 314,900.00
VALOR NOMINAL: \$1,000.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR: \$314,900,000.00
NO. DE ACCIONES: 314,900.00
VALOR NOMINAL: \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPALES **
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00046888 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION
PRIMER MEMBRO C.C.8286566
CASTAÑEDA CEBALLOS LUIS HIMBERTO

3/16/2017

Pag 3 de 5



Reg. 15 del Decreto Ley 019/12

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

SEGUNDO MEMBRO C.C.8282885
MEJIA MON RODRIGO DE JESUS
TERCER MEMBRO C.C.8216330
POSDAN HEJIA RAMON DARIO
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00046888 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION
PRIMER MEMBRO C.C.32505484
CASTAÑEDA ALEJANDRO
SEGUNDO MEMBRO C.C.43733587
MEJIA RAMIRO MARCELA
TERCER MEMBRO C.C.32430992
VALANCA V. MARCA LUZ

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS: **
QUE POR ACTA NO. 01-2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00107648 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

LIQUIDADOR C.C.16944505
ROMANA DIAZ ANATOLY
LIQUIDADOR SUPLENTE C.C.10482838
CASTAÑO ASTUDDILO LUIS EDUARDO

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS LIQUIDADORES EN EJERCICIO. TENDRAN LAS FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES: LOS LIQUIDADORES TENDRAN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DE ACUERDO AL ARTICULO 238 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **
QUE POR ACTA NO. 12-2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00100344 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL C.C.43572460
CORTES RODRIGUEZ SANDRA ESTELLA

CERTIFICA:

EMBARGO: QUE MEDIANTE OFICIO NO. 804 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2004, NO FUE OTORGADO EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2004 EN EL LIBRO 9, BAJO EL NO. 1666, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO I. A. TEL. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN NUESTRA ENTIDAD A PARTIR DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

3/16/2017

Pag 4 de 5



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 018/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE : I.A. TEL.
MATRICULA NO. 00106476 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE FEBRERO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	ABURRA SUR
Número de Matrícula	0000106488
Identificación	NIT 811038810 - 6
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20051103
Fecha de Vigencia	20501231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	ENVIGADO / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CL 40AA SUR NRO. 32-75 IN 509
Teléfono Comercial	3329539
Municipio Fiscal	ENVIGADO / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CL 40AA SUR NRO. 32-75 IN 509
Teléfono Fiscal	3329539
Correo Electrónico	divisiontransporteiatelsa@hotmail.es

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		I.A. TEL	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA: 8110388106
 ROLANDY SIELA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DIRECCION: Antioquia - ENVIADO
 TELEFONO: CALLE 40A SUR No. 32-75
 3329539
 FAX: 3329539
 REPRESENTANTE LEGAL: Luis Humberto Castañeda Ceballos
 E-MAIL: eballos@uno.net.co

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, le comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@minitransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

57	NUMERO RESOLUCION: 62902265	FECHA RESOLUCION: 14/04/2008	ESTADO: H
		MODALIDAD: TRANSPORTE ESPECIAL	

C= Cancelada
H= Habilitada

Financiera

A continuación podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

MATEL S.A. / NIT: 911039810

Entraga de información		Saldo de la información	
14/09/2014	81/01/2012	31/12/2012	2012
		Pendiente	20/06/2014
		Consultar	Financiera



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/03/2017



Señor
Representante Legal
I.A. TEL S.A. EN LIQUIDACION ✓
CL 40AA SUR NRO. 32-75 IN 509 ✓
ENVIGADO - ANTIOQUIA ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 7836 de 30/03/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: RAISSA RICAURTE ✓

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

